

Sello del bienio 1864/65 con sobreimpresión "66". Tercera y última emisión provisional del correo tocal de La Habana.

Las emisiones postales de Antillas Españolas de 1855-1867 y el 1/4 de real del año 1864 resellado en 1866

J. L. Guerra Aguiar

Al establecerse el sistema del pago previo de los portes de la correspondencia por medio de sellos de correos, se dictó el Real Decreto de 1ro. de septiembre de 1854, que entre otras disposiciones establecía en su artículo 15 lo siguiente:

"Artículo 15. Se autoriza a los gobernadores, capitanes generales, "subdelegados de correos en las provincias de Ultramar, para "que oyendo a la Junta de Autoridades respectivas adopten las "medidas que sean necesarias para la ejecución del presente de"creto, debiendo dar cuenta de ellas por el conducto correspon"diente para que pueda recaer mi soberana aprobación".

Las disposiciones de este Real Decreto comprendían las entonces posesiones españolas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, pero es el caso que esta última ya había comenzado unos meses antes a realizar sus emisiones en la misma colonia (Nos. 1 al 4 del Catálogo Yvert-Tellier), y de la primera emisión para dichas posesiones solamente recibió una remesa de oficio de la primera tirada en papel con filigrana bucles, no volviendo a recibir sellos de la metrópoli hasta 1864, pero con valores en centavos de pesos fuertes, especiales para dicha posesión.

Documento publicado como Anexo No. 7 en el libro Estudio sobre la primera emisión postal de Antillas Españolas —Cuadernos del Museo Postal Cubano, 1976.

Al Exmo. Sr. Ministro de Estado, encargado del despacho de Ultramar — No. 253. — Habana 20 de Junio de 1855. — Exmo. Sr. — Reitero á V. E. mi comunicación de 12 de Mayo último, pidiendo una nueva remesa de sellos de franqueo previo en número igual por lo menos a la que se acaba de recibir; porque la experiencia no hace más que confirmar las fundadas presunciones de la aceptación con que sería recibido en la Isla este sistema, y cada día es menor, y aun insignificante ya el número de cartas que circulan sin franqueo previo y tiene más aplicaciones en el comercio el uso de dichos sellos, a lo cual se añade que el número de cartas que circulan en la Isla no baja de siete millones al año.

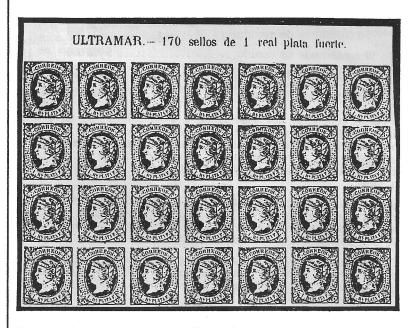
Esta misma importancia de los referidos sellos, y los hábitos de fraude que hay en los Estados Unidos, me hacen temer la falsificación de aquéllos; y llamo la atención de V. E. sobre la circunstancia de que no teniendo período fijo de duración estos sellos, debe buscarse la ventaja que se pierde con no tener marcado el año ó tiempo de su uso, en variar su forma, color, grabado ú otra cualidad esencial, y hacerlo ésto cada seis meses. Si fuera posible, convendría que se llevase ya a efecto en la nueva remesa pedida en el correo anterior; y apenas habría que cambiar los sellor sobrantes de la primera, porque ésta vendrá a quedar agotada a los seis meses. Como verá V. E. en la comunicación separada sobre la reforma orgánica de este ramo de Correos, debe ser la Hacienda la encargada de la lista de dichos sellos; y para evitar rodeos, y excusar operaciones para que no está preparado este Gobierno superior civil, es indispensable que ó bien se remitan directamente a la Hacienda estos valores y los reciba la misma como los demás que administra de la propia naturaleza, o en caso contrario se dicten las reglas bajo las cuales se ha de verificar este recibo y entrega, para que quede prevista y definida la responsabilidad de cada una de los que intervienen en estas operaciones. Dios guarde a V. E. ms. as. fdo. Concha.

Por otra parte, Cuba y Puerto Rico, que tenían el mismo sistema monetario en reales de plata fuerte, los continuaron recibiendo conjuntamente de la metrópoli para ser utilizados en las mismas, pero como quiera que en Cuba existían otras condiciones por su mayor extensión territorial y volumen de su comercio, ocurrió en esta posesión una diferencia en cuanto a la necesidad de denominaciones en los sellos de correo se refiere.

Así vemos cómo desde los primeros momentos, el consumo de sellos en Cuba era mucho mayor, lo que obligó al Capitán General de la Isla solicitar nuevas remesas, las que se imprimieron con otras tonalidades de color, dando lugar así a la catalogación de los primeros sellos específicos para Cuba.

Además, el desarrollo que la ciudad de La Habana iba teniendo, llevó a las autoridades postales a establecer a partir del 18 de noviembre de 1855 un servicio especial de un correo local dentro de dicha ciudad, y basándose en la experiencia del correo local de Madrid para el que se emitieron sellos especiales (Nos. 22 y 23 de España en el Catálogo Yvert-Tellier), se habilitaron los sellos de dos reales en existencia para un cuarto de real que era la tarifa del nuevo servicio.

Las emisiones de sellos no se cambiaban en las posesiones españolas con tanta frecuencia como en la metrópoli, y así vemos cómo la primera, independientemente de las clasificaciones de los filatelistas por diferencias en sus papeles, estuvo en vigor en Cuba desde 1855 hasta 1864, sustituyéndose el 15 de septiembre de dicho año por una nueva emisión de distinto diseño.



Sellos emitidos para uso común en Cuba y Puerto Rico con la leyenda "ULTRAMAR", de la emisión del año 1864.

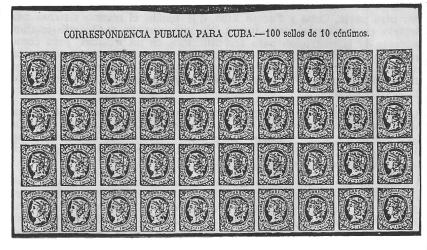
Pero aquí surge una nueva diferencia entre el suministro de valores postales en ambas posesiones: mientras a Puerto Rico solamente se envían los valores de 1/2, 1 y 2 reales, a Cuba se envía adicionalmente en 1864 otro de 1/4 de real para el servicio local del correo habanero.

Este sello de 1/4 de real impreso en negro sobre papel crema es el que ha dado origen a este trabajo, según veremos.

La emisión de 1864 a que nos hemos referido, estuvo en vigor en Puerto Rico hasta 1868, pero las condiciones de mayor volumen de la correspondencia existente en Cuba, como hemos apuntado antes, hizo que en 1865 estos sellos se agotaran, y entonces Cuba recibió sellos especiales para esta posesión durante los años 1866 y 1867.

Coincidente con estos hechos ocurrió que el sistema monetario se cambió de reales de plata fuerte para el escudo y sus centésimos, teniendo dicha unidad monetaria el valor de 5 reales de plata fuerte y así los valores de 1/4, 1/2, 1 y 2 reales se convirtieron en 5, 10, 20 y 40 centésimos de escudo, cuyo sistema monetario permaneció hasta 1871 en que se estableció la peseta.

Sellos de la emisión de 1866 con la Jeyenda en su cabezal "CORRESPONDENCIA PUBLICA PARA CUBA", lo que comprueba el uso exclusivo en esa entonces posesión español».



La exclusividad de las emisiones de 1866 y 1867 para Cuba son facilmente comprobables, pues en los cabezales de las hojas se puede leer "CORRESPONDENCIA PUBLICA PARA CUBA", en vez de la habitual "ULTRAMAR", empleada en las emisiones de uso común para Cuba y Puerto Rico.

De la emisión de 1866 se recibieron en Cuba de la Fábrica Nacional del Sello, las siguientes cantidades:

5	centésimos	de	escudo	 152 500
10	centésimos	de	escudo	 5 780 000
20	centésimos	de	escudo	 1 190 000
40	centésimos	de	escudo	 42 500

Como puede suponerse, los valores de 5 y 40 centésimos de escudo eran insuficientes para el consumo de un año, y así ya en el mes de agosto se habían agotado totalmente, recurriéndose entonces en el mes de septiembre a resellar con la cifra "66", 50 000 de los sellos sobrantes del 1/4 de real de 1864, a fin de cubrir las necesidades del correo local.

Existe en el Archivo Nacional de Cuba, en el fondo de Misceláneas, un expediente (Legajo No. 1975) que se inició para sustituir el pago de los despachos telegráficos en efectivo por sellos de correos, y en uno de sus párrafos dice lo siguiente:

"Por causas que no son de este lugar, se han agotado comple-"tamente los sellos de cinco y cuarenta céntimos de escudo, y "es insignificante la existencia en el depósito general de los de "a diez y veinte céntimos que hoy tienen que responder al na-"tural consumo de los de este precio y a la sustitución de los "que se carece".

Ya desde finales del siglo pasado surgió una polémica entre los pioneros de la filatelia cubana, como el Dr. Antonio Barreras, Miguel Lázaro y J. Powers, y comerciantes españoles sobre la ilegitimidad de la variedad "1866" además del "66" de este sello de 1/4 de real de 1864.

En la revista *El curioso americano*, publicada en La Habana a fines del siglo pasado y que tenía una sección de filatelia, aparece en el número correspondiente a enero y febrero de 1901, página 18, un párrafo de un artículo sobre la ilegitimidad de varias emisiones cubanas que dice lo siguiente:

"El que le remito de '66' con '1866' es una falsificación de co-"merciantes de Europa que cualquiera lo puede hacer, pidiendo "en una imprenta el '1866' de entredos y con un cajetín de mano "estamparlo sobre el '66', y sin embargo piden cien pesetas por "él. Otra falsificación que noto en los citados catálogos y que "también piden cien pesetas es la 'Y1/4' sobre el sello de 2 rea-"les, filigrana cuadros".



Variedad en la tercera emisión provisional con la cifra 1866 adicional, la cual no tiene status legal.



Cubierta con dos sellos de 1/4 de real de la tercera emisión provisional, circulada de Matanza a La Habana, en vez de un sello de 1/2 real, que era el importe de esta tarifa.

No fue ésta la única vez que combatiese esta falsificación, pues en varios otros números de esta revista se trata también este asunto.

Si de acuerdo con el acta de liquidación de los sellos de 1866 efectuada el 28 de junio de 1867 por el guarda almacén saliente, D. Ramón González, al nuevo incorporado, D. Rafael Ramón Valdés, existían solamente de la denominación de 5 céntimos de escudo (1/4 de real de plata fuerte) 14 500 sellos, quiere decir que únicamente se emplearon 35 500 de los 50 000 habilitados, lo que demuestra la escasez de este sello cubano, sobre todo legitimamente cancelado y más raro aun en cubierta.



Cubierta circulada en junio de 1865, con el sello de 1/4 de real catalogado en 1862.

Finalmente, entre las emisiones de 1855 y 1864 aparece en los catálogos como de 1862 un sello de 1/4 de real de plata fuerte con distinto diseño, el que no circuló hasta 1865, teniendo muy poco tiempo de vigencia al ser sustituido conjuntamente con la emisión de 1855/64 por la nueva emisión que se puso en circulación en ese último año.